



NCG99/3: Acuerdo sobre la interpretación del artículo 28, sobre revisión ante tribunal, de la normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2015)

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015



Universidad de Granada

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 28, SOBRE REVISIÓN ANTE TRIBUNAL, DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013)

Comisión Académica de 23 de octubre de 2015

En virtud de la Disposición adicional primera de la normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2013), por la que se faculta a la Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la mencionada normativa, se propone lo siguiente:

En relación con el desarrollo y gestión de las asignaturas de Prácticum o Prácticas Externas en aquellas titulaciones en las que éstas forman parte del plan de estudios, para atender el derecho de los estudiantes a la revisión de sus calificaciones antes de elevarse éstas a definitivas (artículo 26.1), se establece que para regular el derecho de revisión de las calificaciones ante tribunal, el estudiante podrá interponer reclamación debidamente motivada. Cada Centro establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación tras haber conocido los detalles de la misma.